

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Primera

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 12 de Mayo de 2020

Número: 085

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE TIENE POR OBJETO CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN, AMBOS CON RESIDENCIA EN TEPIC, Y DISTRIBUIR LA COMPETENCIA EN EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE TIENE POR OBJETO CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN, AMBOS CON RESIDENCIA EN TEPIC, Y DISTRIBUIR LA COMPETENCIA EN EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Se determina el inicio de la nueva denominación del **Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit**, a partir del quince de junio del año dos mil veinte, para quedar de la siguiente manera:

“Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit”.

SEGUNDO. Se crea el **Juzgado Segundo en Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit.**

TERCERO. Se distribuye la competencia en la Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva, para quedar de la siguiente forma:

I.- Juzgado Primero en Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit, mismo que deberá de conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en dicho Juzgado; así como de nuevos ingresos que deriven de procesos en materia penal del sistema tradicional.

II.- Juzgado Segundo en Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit, mismo que deberá de conocer, tramitar y resolver todos los expedientes de ejecución que se radicaron con motivo de procesos penales del sistema acusatorio y oral, en el **Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit**; así como de nuevos ingresos que deriven de dicha materia.

CUARTO. La residencia de los Juzgados en la Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva, será en la ciudad de Tepic, Nayarit; con domicilio en Boulevard Tepic-Xalisco, número 428, colonia Moctezuma, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

QUINTO. La nueva denominación del **Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit**, será a partir del quince de junio del año dos mil veinte.

SEXTO. El Juzgado Segundo en Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva, entrará en funciones a partir del quince de junio de dos mil veinte, por lo que a partir de dicha fecha, todos los asuntos en trámite y de nuevo ingreso en materia penal del sistema acusatorio oral, deberán ser turnados a dicho Juzgado para su conocimiento y substanciación.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura determinará la integración del personal que formará parte de los Juzgados en la Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva.

OCTAVO. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS:

I.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

II.- La nueva denominación del **Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit**, será a partir del quince de junio del año dos mil veinte.

III.- La entrada en funcionamiento del Juzgado Segundo de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva, será el día quince de junio de dos mil veinte, por lo que previó a entrar en funciones jurisdiccionales, el personal procederá a preparar todo lo necesario para asumir las funciones legales.

IV.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Así lo acordaron, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E: ISMAEL GONZALEZ PARRA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.-

Rúbrica.- JAIME PALMA SANDOVAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.